



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

REPUBLICA DEL PERU

GESTIÓN 2023 - 2026



ORDENANZA MUNICIPAL N° 17-A-2023-MDQ/Q (Pág. 01).

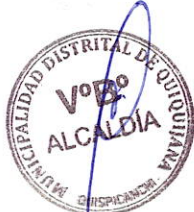
000497

Quiquijana, 30 de octubre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTOS:

El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 30 de octubre de 2023, BAJO LA PRESIDENCIA DEL Sr, Alcalde Econ. Sixto Conza Mozo y la Asistencia de los Sres Regidores acordaron y aprobaron en Acta mediante voto unánime lo siguiente: Aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental- EFA de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, Informe N° 0101-2023-WCCH-SGMRRNN-MDQ/Q, de fecha 18 de octubre de 2023 Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recurso Naturales e Informe Legal N°0097-2023-OAL-MDQ/JAC, de fecha 26 de setiembre de 2023 de la Oficina de Asesoría Legal, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Distrital de Quiquijana, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en efecto el Concejo municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de la expedición de Ordenanzas Municipales, la misma que de conformidad con lo previsto por el numeral 4 del Artículo 200 de la Constitución Política del Estado, tiene rango de Ley; además de constituir norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, conforme a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, señala el rol del Estado en materia ambiental a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades contenidas en la presente Ley;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA EL Ministerio Nacional del Ambiente (MINAN) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en su Art. 7° refiere que: "Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFS como ente rector del referido Sistema";

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



000490

ORDENANZA MUNICIPAL N° 17-A-2023-MDO/Q (Pág. 02)

Que, el artículo 7°, literal i) del Reglamento sobre Transparencia, Acceso la Información Pública ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, establece que las entidades públicas referidas en el artículo 2 y las personas jurídicas privadas que presten servicios públicos, conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, tienen entre otras, la obligación de elaborar mecanismos de difusión de la información sobre el desempeño ambiental de las personas naturales y jurídicas que realizan actividades bajo su competencia, en especial las infracciones a la legislación ambiental. También del cual deben destacar a aquellos que tengan desempeños ambientales de excelencia; así mismo en su Artículo 38° reconoce que, cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios del caso;



Que, el numeral 1.3) del Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAN - Régimen Común de Fiscalización Ambiental, señala que el mencionado régimen tiene como objeto garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, el Ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 38° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo X del Título Preliminar del mismo cuerpo normativo establece: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, por los fundamentos que se han expuesto en la presente Ordenanza, la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, ha propuesto la aprobación del Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la entidad de Fiscalización Ambiental - EFA de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, con la finalidad de que esta entidad gubernamental de alcance Distrital, cuente con un instrumento de gestión que, revestido del carácter legal, permita establecer el procedimiento administrativo a seguir ante las denuncias ambientales que se interpongan ante esta Entidad Fiscalizadora Ambiental - EFA.;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972- en su Artículo 9° numeral 8) señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Por estas consideraciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta de los miembros del Concejo Municipal, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, Región Cusco Aprobó POR UNANIMIDAD la siguiente

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



ORDENANZA MUNICIPAL N° 17-A-2023-MDQ/Q (Pág. 03).

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES ANTE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- EFA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el reglamento para la atención de denuncias ambientales ante la entidad de fiscalización ambiental — EFA, de la municipalidad distrital de Quiquijana, el mismo que consta de seis (06) Capítulos, Veinticuatro (24) Artículos, Cinco (05) Disposiciones Complementarias Finales, y Un (01) Anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás unidades orgánicas pertinentes implementen lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas su correspondiente difusión masiva en los medios radiales locales y en el de mayor circulación de la jurisdicción del Distrito de Quiquijana, e incluir el texto completo de la norma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal al amparo y de conformidad con lo regulado en el Artículo 44 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, así como la publicación en la página Web de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Econ. Sisto Conza Maza
DNI: 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DE

1.DATOS DEL DENUNCIANTE			
☐	Denuncia sin reserva de datos	Deseo recibir las notificaciones vía correo electrónico <input style="width: 40px;" type="checkbox"/>	
☐	Denuncia con reserva de datos		
☐	Denuncia anónima ⁽²⁾		
Apellidos y Nombres (persona natural) / Razón o denominación social (persona jurídica)		D.N.I. o C.E. (persona natural) / R.U.C.(persona jurídica)	
Representante o apoderado ⁽³⁾		D.N.I. o C.E.	
Avenida /Calle/ Jirón/ Pasaje	N°/Dpto. /Int./Ofic.	Urb./PPJJ/AAHH/A nexo/centro poblado	Distrito
Referencia (indicar datos para mejor ubicación):			
Provincia	Departamento	Teléfono fijo/ celular	Correo electrónico
2.DATOS DEL DENUNCIADO			
Apellidos y Nombres (persona natural) / Razón o denominación social (persona jurídica)		D.N.I. o C.E. (persona natural)/ R.U.C.(persona jurídica)	
Provincia	Departamento	Correo electrónico	Teléfono fijo/ celular
☐ Gran y mediana Minería	☐ Hidrocarburos	☐ Electricidad	☐ Industria
☐ Agricultura	☐ Pecuaria	☐ Forestal	☐ Comercio
☐ Infraestructura	☐ Saneamiento	☐ Telecomunicaciones	☐ Transporte
☐ Pesquería y acuicultura	☐ Construcción	☐ Turismo	☐ Residuos Hospitalarios
☐ Pequeño Productor Minero	☐ Ladrilleras	☐ Productor Minero Artesanal	☐ Cemento, curtiembre
☐ Comercios (restaurant, bodegas, minimarket, centro comerciales, mercados, ferias y diversos comercios)	☐ Empresas operadoras de Reciclaje	☐ Transporte de residuos peligrosos (solo para Provinciales)	☐ Extracción de Alveos o material de acarreo de los causes de los ríos
☐ Servicio (saunas, hospedaje, empresas de transporte, I. E., universidades, grifos, boticas, diversas establecimientos)	☐ Viviendas (personas naturales)		
☐ Otros:			
3.DESCRIPCION DE LOS HECHOS			
Lugar donde ocurrieron los hechos (indicar dirección exacta y brindar referencias para su mejor ubicación):			



Autoridad que considera competente para la atención la presente denuncia : (No caso no es competencia municipal)												
Indicar si los hechos descritos se encuentran en discusión en el Ministerio Público ,Poder Judicial o el Tribunal Constitucional :												
Distrito			Provincia				Departamento					
Breve descripción de los hechos* (Indicar fecha, modo ,presunto daño ambiental ocasionado, presuntos afectados):												
(si necesita más espacio puede utilizar hojas adicionales)												
Componentes ambientales afectados: marcar con una X												
☐	Agua	☐	Aire	☐	Suelo	☐	Flora	☐	Fauna	☐	Población	
Agentes Contaminantes: marcar con una X												
☐	Residuos Sólidos peligrosos			☐	Material Particulado			☐	Radiaciones no ionizantes			
☐	Ruidos Molestos			☐	Efluentes, descargas			☐	Residuos Peligrosos Hospitalarios			
☐	Emisiones de gases y humos			☐	Tala, deforestación			☐	Quema de bosques			
☐	Residuos sólidos de la construcción y demolición			☐	Residuos sólidos Municipales			☐	Transporte de residuos peligrosos (solo para Provinciales)			
☐	Recicladores			☐	Aguas residuales domésticas			☐				
☐	Otros contaminantes :			☐				☐				
4. EVIDENCIA DISPONIBLE												
¿Adjunta algún documento o medio probatorio? Marcar X						☐	si	☐	no			
☐	Fotocopias		☐	Fotografías		☐	Videos		☐	Audios		
☐	Mapas		☐	Discos compactos		☐	Facsimiles		☐	Planos		
☐	Otros:								N° folios:			
5. DECLARACIÓN DE VERACIDAD												
Declaro conocer que si evidenciara que, la presente denuncia ambiental se sustenta en hechos o datos falsos o inexactos conocidos por mi persona, el GORE JUNIN, podrá interponer las acciones legales correspondientes con la finalidad de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar.												
NOTA IMPORTANTE: La denuncia maliciosa genera que el denunciante asuma los costos originados por las acciones de fiscalización que se hubieran realizado.												



 Firma del denunciante	 Huella dactilar del denunciante
Fecha : ____ / ____ / ____ (4)	Lugar : _____
<i>De acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 015 – 2014 – OEFA /CD- Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, modificación por Resolución de Consejo Directivo N° 032 – 2015- OEFA /CD, el plazo para emitir la primera comunicación es de 30 días hábiles.</i>	

Notas:

- 1) * Datos Obligatorios
- 2) Las denuncias anónimas (sin datos del denunciante) no generarán respuesta del GORE JUNIN
- 3) Si el denunciante es más de una persona, puede señalarse un representante, debiendo indicar una sola dirección o correo electrónico.
- 4) El presente trámite es gratuito

